



**MANUAL DEL PROGRAMA DE  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL**

CÓDIGO: SPTE-M02

VERSIÓN: 01

FECHA: 10/07/2025

PÁGINA 1 de 39

**MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -  
PTEE**

**DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA  
GIRÓN SANTANDER  
2024**



**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Motivo	Comunicación		
		Diseñado	Cargo	Fecha de actualización
00	Creación del documento	Jhon Ampudia	Oficial de Cumplimiento	30-03-2022
01	Modificación del documento	Yoshimar Serrano	Oficial de Cumplimiento	28-03-2025
02	Modificación del documento	Yoshimar Serrano	Oficial de Cumplimiento	10-07-2025

<b>1. GENERALIDADES</b> .....	<b>4</b>
1.1 INTRODUCCIÓN.....	4
1.2 ALCANCE .....	4
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.4 REFERENCIACIÓN .....	5
<b>2. DEFINICIONES</b> .....	<b>5</b>
<b>3. PRINCIPIOS DEL PTEE</b> .....	<b>7</b>
<b>4. POLÍTICAS DEL PTEE</b> .....	<b>7</b>
4.1 POLÍTICAS GENERALES DEL PTEE .....	7
4.2 POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PTEE PARA LOS COLABORADORES.....	9
4.2.1 POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE CORTESÍAS PROVENIENTES DE TERCEROS O PARTES INTERESADAS .....	9
4.3 POLÍTICA DE OFRECIMIENTO DE REGALOS Y ATENCIONES CORPORATIVAS .....	9
4.4 POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A COLABORADORES.....	10
4.5 POLÍTICA DE GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES .....	10
4.6 POLÍTICA DE DONACIONES .....	11
<b>5. PROCEDIMIENTOS DEL PTEE</b> .....	<b>11</b>
5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL.....	11
5.2 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA .....	12
<b>6. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN</b> .....	<b>13</b>
6.1 EMPLEADOS, ADMINISTRADORES Y ASOCIADOS .....	13
6.2 CONTRATISTAS .....	13
6.3 CANALES DE COMUNICACIÓN .....	13
6.3.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	13
6.3.2 LÍNEA ÉTICA O LÍNEA ANÓNIMA DE DENUNCIA .....	13
6.4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DENUNCIANTE .....	14
6.5 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	14
<b>7. FUNCIONES PARA LOS RESPONSABLES DEL PTEE</b> .....	<b>14</b>
7.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS .....	15
7.2 FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.....	15
7.3 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	15
7.4 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	16
7.4.1 PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	16
7.4.2 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	16
7.4.3 CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	17
7.4.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	18
7.4.5 CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	19
7.4.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS.....	19
7.4.7 REVISORÍA FISCAL.....	19
<b>8. ETAPAS DEL PTEE</b> .....	<b>20</b>



**MANUAL DEL PROGRAMA DE  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL**

**CÓDIGO: SPTE-M02**

**VERSIÓN: 02**

**FECHA: 10-07-2025**

**PÁGINA 3 de 21**

<b>8.1</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST .....</b>	<b>20</b>
<b>8.2</b>	<b>MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST .....</b>	<b>20</b>
<b>8.3</b>	<b>CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE.....</b>	<b>23</b>

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 INTRODUCCIÓN.

Es importante tener presente el contexto externo ante la normatividad que exige un adecuado Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con el propósito de combatir todos los efectos de delitos como la corrupción y el soborno transnacional, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, tiene como objetivo formular, promover y comunicar las políticas, valores y principios establecidas por la Compañía para garantizar la realización de su objeto social de manera ética, transparente, honesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y las prácticas corruptas.

**DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** al incursionar en operaciones globales, puede llegar a interactuar con funcionarios de gobierno y aliados de negocios por todo el mundo. De esa forma, se encuentra comprometido a actuar de acuerdo con todas las leyes anticorrupción relacionadas a las acciones que podrían ser consideradas soborno.

Como parte de su compromiso, **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, dentro del Código de Conducta, en el ítem de Conflictos de Intereses, mencionar las pautas que todos los colaboradores deben seguir para evitar incurrir en acciones relacionadas con soborno, asimismo en el ítem Leyes Anticorrupción se encuentran los lineamientos bajo los cuales todos los terceros que tengan vínculo con la compañía deben actuar frente a cada una de las situaciones que puedan presentarse en el quehacer diario, en cuanto a temas de corrupción respecta

### 1.2 ALCANCE

El PTEE es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores, accionistas y partes interesadas o terceros, y de aplicación en las relaciones laborales o corporativas en que intervengan con ocasión a su vínculo con **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, en consecuencia, las violaciones o incumplimientos de estas acarrearán sanciones administrativas, disciplinarias y/o penales.

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante el PTEE, el cual fue definido por la Junta Directiva de la empresa, y el cual será puesto en marcha para desarrollar los compromisos adquiridos por **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**.

## 1.4 REFERENCIACIÓN

El presente **MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE**, se rige bajo lo establecido en la Circular Externa 100-000011 de 2021, el Capítulo XIII de la Circular Básica jurídica y la Ley 2195 de 2022, quienes establecen medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

## 2. DEFINICIONES

Para los fines del presente manual, los conceptos y términos que se utilicen con mayúscula inicial tendrán el significado que se otorga a continuación, sin importar si los mismos se utilizan en plural o singular.

- **Cortesías:** Demostración hacia otro individuo a través de favores, regalos, servicios, beneficios, bienes entre otros, los cuales manifiesta afecto, respeto o atención.
- **C/ST:** Corrupción y Soborno Transnacional.
- **Debida diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación periódica que debe realizar **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.<sup>1</sup>
- **Donaciones:** Cosa que se da a una persona de forma voluntaria y sin esperar premio ni recompensa alguna.
- **Fuentes o factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de Soborno Transnacional en los que la organización podría tener vulnerabilidad, donde la empresa debe tener un cuidado especial para identificarlos. Para el desarrollo de PTEE se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular externa No. 100-00003 de la Superintendencia de Sociedades:
  - **Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
  - **Sector Económico:** Sectores de la economía que son las vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas públicos.

---

<sup>1</sup>Numeral 2, CE 100-000011 de 2021

- **Países:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de Soborno Transnacional por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles, a su vez, países considerados como paraísos fiscales en donde la organización realice operaciones.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el PTEE.
- **PEP:** Son personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Soborno:** Dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.
- **Soborno transnacional:** Las personas jurídicas que por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrecen, o prometen, a un servidor público, privado o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios o utilidades, a cambio de que el servidor público, privado o extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.<sup>2</sup>
- **Corrupción:** Todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o privada o el patrimonio público o privado, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Divulgación:** Hacer pública información concerniente con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para las partes que **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** considere necesarias del conocimiento de dicha información.

---

<sup>2</sup> Numeral 2 de la Circular Externa 100-000011 de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades

- **Invitación:** Comprende el gesto de invitar a realizar actividades sociales que comprenden bebidas, comida, gastos de viaje, alojamiento, visitas a sitios, eventos de cualquier índole, viajes u otros beneficios fuera del ámbito laboral.
- **Terceros o parte interesada:** Proveedores, contratistas, consultores o cualquier contraparte externa que interactúe con la institución

### **3. PRINCIPIOS DEL PTEE**

Los siguientes son los principios para poner en marcha el Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

- Compromiso de los Altos Directivos en la prevención de actos de corrupción y soborno transnacional.
- Evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Oficial de Cumplimiento.
- Debida Diligencia.
- Control y supervisión de las políticas y procedimientos de cumplimiento del PTEE.
- Divulgación de las políticas y procedimientos del PTEE.
- Canales de comunicación.

### **4. POLÍTICAS DEL PTEE**

#### **4.1 Políticas generales del PTEE**

A continuación, se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del programa implementado, con el fin de orientar la actuación de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, sus colaboradores, socios y demás grupos de interés.

- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** promueve y trabaja por una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional.
- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de clientes, proveedores, socios, colaboradores y de las PEP que tengan alguna relación con la empresa. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- La Junta Directiva brindará los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios al Oficial de Cumplimiento, para divulgar las políticas y procedimientos del PTEE a sus partes interesadas.

- Realizar capacitaciones cuando se estime conveniente o en la periodicidad establecida por el presente documento o normatividad vigente y aplicable, al igual, soportarlas documentalmente, según los registros de asistencia y participación.
- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición, las escalas de valoración del PTEE se revisarán y/o se actualizarán cada dos (2) años, con el fin de mantener actualizado el programa, según las nuevas tipologías de corrupción utilizadas.
- Cuando **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** incurra en nuevos mercados, la Junta Directiva junto con el Oficial de Cumplimiento deberán evaluar el riesgo de Corrupción y Soborno que implica, y dejar constancia del análisis realizado mediante la matriz de Riesgos de C/ST.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación proporciona el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- El Oficial de Cumplimiento dispondrá de los lineamientos adecuados para guardar y mantener la documentación soporte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial por un periodo mínimo de diez (10) años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el PTEE que se pudieran presentar son resueltos en principio por el proceso de Talento Humano, en caso de involucrar hechos o situaciones de riesgo de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional, se remitirán al Oficial de Cumplimiento y cuando él se vea inmerso o impedido para decidir, lo hará el Gerente.
- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, colaboradores y socios que se encuentren incluidos en las listas restrictivas o vinculantes para Colombia.
- Cualquier tipo de relación que se pueda generar con PEP nacional o extranjera, debe ser validada por la Junta Directiva en cooperación con el Oficial de Cumplimiento y aplicar la debida diligencia intensificada para todos los casos.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentran relacionados en listas restrictivas o vinculantes.
- Los procedimientos definidos permiten identificar, detectar, prevenir y mitigar el impacto de riesgo frente a un posible contagio o soborno transnacional.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con corrupción y soborno transnacional, así como sus fuentes es responsabilidad de todos los procesos participantes en el proceso de identificación y control de Riesgos de C/ST.

- Ningún colaborador de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial a empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación comercial.
- La información suministrada por los clientes, proveedores, colaboradores y grupos de interés en general debe ser oportuna, permanente y actualizada, siendo revisada como mínimo cada dos (2) años.
- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores o colaboradores, en caso de tener certeza de alguna actuación susceptible de hechos de corrupción, soborno, soborno transnacional o cualquier delito conexo.
- Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de corrupción transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustivo en cuanto a los factores legales, financieros y contables, para lo cual, deberán ser sometidos a una debida diligencia intensificada.
- Incluir dentro de los formatos de vinculación de vínculos comerciales con las personas jurídicas o naturales, el compromiso de los colaboradores en aplicar una tolerancia cero hacia el soborno y la corrupción en todas nuestras transacciones de negocios y que el incumplimiento a la PTEE podría dar por terminado las relaciones contractuales.
- Todas las cortesías provenientes o que se pretenda entregar a terceros, independientemente si llegan o salen directamente a las instalaciones de la empresa, deberán ser reportadas por medio del [Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas y línea ética](#) inmediatamente sea ofrecida o recibida.

## 4.2 Políticas específicas del PTEE para los colaboradores

### 4.2.1 Política de aceptación de cortesías provenientes de terceros o partes interesadas

- Se prohíbe aceptar regalos o beneficios (bonos) cuyo valor supere cuatro (4) UVT mensuales, en consecuencia, deberá devolverse al tercero, en caso de no ser recibidos, se entregará al área de Gestión Humana y se sorteará entre los colaboradores.
- Se prohíbe la aceptación de cualquier cortesía o beneficio en efectivo.
- Se permite a los colaboradores aceptar cortesías concernientes a licores, souvenirs relacionados con el ejercicio de sus funciones laborales.
- Evitar aceptar cortesías por parte de terceros que sean extralaborales, es decir, por fuera del ámbito laboral, ya que pueden dar lugar a conflictos de interés y posibles exigencias por parte de los terceros para beneficios o concesiones a favor de este.

### 4.3 Política de ofrecimiento de regalos y atenciones corporativas

- Se prohíbe a los colaboradores de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** ofrecer atenciones, regalos o beneficios en general, salvo que su entrega tenga lugar en una celebración como año nuevo, navidad, cumpleaños, entre otros, no ocurra con una

frecuencia mayor a dos veces al año y su valor unitario no supere el 50% de un SMMLV, esto deberá ser autorizado previamente por la Gerencia.

- En ningún caso el beneficio que interese ofrecer conforme al ítem anterior podrá ser dinero en efectivo o sus equivalentes.

#### **4.4 Política de remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores**

- La empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** paga comisiones únicamente a los colaboradores del área comercial de la empresa correspondiente al 0,15% del total de la facturación mensual y para el recaudo de la cartera de la siguiente manera:
  - 0,7% facturas con vencimiento menor a 7 días
  - 0,6% facturas con vencimiento entre 8 días hasta 30 días
  - 0,55% facturas con vencimiento entre 31 días hasta 45 días
  - 0,50% facturas con vencimiento entre 46 días hasta 60 días
  - 0,40% facturas con vencimiento entre 61 días hasta 70 días
  - 0,30% facturas con vencimiento entre 71 días hasta 80 días

Estos pagos se realizan a través de los portales transaccionales de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**.

- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, por aprobación de la junta directiva establece un pago adicional correspondiente al 3% de su utilidad el cual será distribuido para los colaboradores que cuenten con una antigüedad mayor a un año.
- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, como incentivo de bienestar a los empleados, otorga cien mil pesos (\$100.000), por motivo de cumpleaños sin excepciones.

#### **4.5 Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes**

- Los gastos derivados alimentación, hospedaje y viaje a sus colaboradores que se relacionen con el giro ordinario de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, se realizara a través de anticipos reembolsables semanales para los siguientes colaboradores:
  - Conductores hasta treinta y seis (36 UVT)
  - Auxiliares hasta veinticuatro (24 UVT)
  - Comerciales hasta quince (15 UVT)

Así mismo los gastos relacionados dentro del anticipo para alimentación y hospedaje diario no podrán superar las (2,6 UVT) todos los gastos deben ser soportados con facturación electrónica excepto los lugares que por ubicación geográfica o por fuerza

mayor genere esta limitación, sin embargo, no puede superar el 30% del valor total del anticipo.

#### **4.6 Política de donaciones**

- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, realizará donaciones a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con una destinación específica y no podrán superar un (1 SMMLV) que se podrá realizar en dinero o en especie, los pagos que se decidan realizar no podrán ser en efectivo y deberá ser autorizado previamente por la Gerencia y detallado en el Formato STPE-F04.
- **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, No realizara contribuciones o apoyos políticos que se puedan interpretar como donaciones.

### **5. PROCEDIMIENTOS DEL PTEE**

**DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** con el fin de cumplir con cada uno de los principios para el desarrollo del PTEE, define los siguientes procedimientos que deben cumplir todos los colaboradores, así como todas las personas jurídicas o naturales que pretender tener relaciones comerciales consagradas en operaciones o transacciones con la empresa.

- El PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la empresa, tanto internos como externos. Por lo anterior, se publicará a través de los canales de comunicación.
- El Oficial de cumplimiento dirige y encabeza las actividades ligadas a gestionar el riesgo de Corrupción en toda la empresa.
- El incumplimiento del PTEE conlleva a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley y los reglamentos por el incumplimiento de las normas relativas a la corrupción transnacional.
- Debida Diligencia, toda relación comercial que realice o pretenda realizar la organización, donde se identifique un posible riesgo de Soborno Transnacional, debe estar soportada con la documentación necesaria para que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces pueda realizar como mínimo el análisis legal, financiero, contable, administrativos, sancionatorios y reputacional del titular de la información.
- Toda petición, queja, reclamo, sugerencia y duda recibida por medio de los canales de comunicación gozarán de absoluta reserva y en ningún caso podrán ser objeto de represalias por haber reportado infracciones al PTEE.

#### **5.1 Procedimiento para la identificación y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional**

El procedimiento de identificación, análisis y reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas [numeral 7 del Manual SAGRILAFT](#).

Adicional a las señales de alerta contempladas en el numeral 10 del manual mencionado anteriormente, se deben tener en cuenta las siguientes señales de alerta enfocadas en la corrupción y soborno.

### **Señales de alerta en las operaciones, transacciones o EEFF**

- Facturas sin cumplir con los requisitos mínimos legales contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario.
- Operaciones en el exterior cuyas transacciones serán extremadamente sofisticadas o con varios interlocutores de por medio.
- Transferencias bancarias a países considerados como paraísos fiscales.
- Transferencias que no tengan una explicación lógica, económica, comercial o contractual.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Bienes o derechos incluidos en cuentas de los estados financieros y que no cuenten con valores o soportes reales.

### **Señales de alerta en la estructura de las sociedades.**

- Empresas nacionales o extranjeras sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o sin objetivo comercial.
- Empresas consideradas “de papel” o que no cumplan con los términos de la ley 1955 de 2019.
- Empresas declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Empresas en donde no se puede identificar el beneficiario final.

### **Señales de alerta en los contratos con contrapartes.**

- Contrapartes que acuden frecuentemente a contratos con consultores, intermediadores o uso de Joint Ventures
- Contrapartes que tengan o hayan tenido contratos con entidades del estado y que cuenten con escándalos de corrupción o soborno.
- Contrapartes que solo cuenten con un único proveedor o cliente.
- Contratos que cuenten con remuneraciones variables que no sean razonables o que dependan de la consolidación de otros contratos o acuerdos con partes interesadas.
- Contratos que contengan pagos con monedas virtuales.
- Contratos que contengan pagos a PEPs o personas relacionadas o allegadas a dichas personas.

## **5.2 Procedimiento de debida diligencia**

El procedimiento de debida diligencia se contempla en el [numeral 6.1 del Manual SAGRILAFT](#).

## 6. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El plan de capacitación de la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** se enfatiza en dar cumplimiento al numeral 5.1.3 Divulgación y capacitación de la Circular Externa 100-000011 de 2021.

### 6.1 Empleados, administradores y asociados

Los empleados, administradores y asociados de la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** serán incluidos en los diversos programas de divulgación y capacitación realizados por la institución, los cuales son:

- **Inducción:** Programa diseñado por el proceso de Gestión Humana y desplegado para todos los empleados al inicio de la vinculación laboral con la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**.
- **Reinducción anual:** Se realiza por lo menos una (1) vez al año, y es dirigida por el Oficial de Cumplimiento, la cual consistirá en transmitir el conocimiento y habilidades requeridas para ejecutar apropiadamente el PTEE.
- **Divulgación extraordinaria:** Se realiza cuando se presenta una reforma a la normatividad aplicable a la empresa o los procedimientos internos, enfocada en los empleados, administradores, asociados y contratistas.

### 6.2 Contratistas

La capacitación se realizará al inicio de su vinculación o renovación de contrato, siempre que dicho contratista represente una cuantía transaccional igual o superior a 6 SMMLV en el transcurso de un periodo fiscal, y los temas a tratar son las Políticas del PTEE aplicables a la contraparte.

### 6.3 Canales de comunicación

Los canales de comunicación del PTEE son los siguientes:

#### 6.3.1 Reportes de Operaciones Sospechosas relacionados con la corrupción y soborno

El procedimiento para el reporte de Operaciones Sospechosas se encuentra contemplado en el numeral 6.2 del presente manual, para ello, se deberá reportar por medio de la línea ética o el formato de reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas.

#### 6.3.2 Línea ética o línea anónima de denuncia

La Línea Ética es un canal de comunicación confidencial, anónimo y con disponibilidad en horarios de oficina y días hábiles creado para que los grupos de interés de la empresa

**DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** puedan reportar algún comportamiento o actividad sospechosa o que consideren poco ética por parte de alguna contraparte relacionada con la institución.

- Correo electrónico: [denuncias.arama@gmail.com](mailto:denuncias.arama@gmail.com)
- Formato de reporte: del Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas y línea ética

También **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, contempla canales comunicación confidencial, anónima y con disponibilidad de fuente externa para el reporte de comportamientos, actividades sospechosas que consideren inusuales o inapropiados por parte de alguna contraparte relacionada con la institución.

- Denuncias Supersociedades
- Secretaria Transparencia, Línea Nacional 157.

#### **6.4 Medidas de protección para el denunciante**

Desde la perspectiva de la empresa, cualquier persona natural o jurídica que realice un reporte, en donde se evidencien conductas ilegales o violatorias del cumplimiento de las políticas o procedimientos del presente manual o de otros que también sean considerados o relacionados con temas de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, y que debido a la información suministrada estén expuestos a riesgo en su integridad laboral, física o emocional por diferentes tipos de amenazas o represalias, deben ser protegidos bajo los principios de confidencialidad y anonimato. En caso que la información se filtre y se sepa la identidad del reportante y el contenido del reporte, y el sujeto esté expuesto o se evidencie un riesgo latente que pueda afectar su integridad física o moral, la protección estará a cargo de la empresa.

Sin embargo, la implementación de medidas de protección dependerá de las posibilidades y recursos de la empresa en temas de protección de personal, en todo caso, la empresa acompañará permanentemente al denunciante en la guía y/o asesoría jurídica penal, en caso de requerir asistencia en este tema por posibles amenazas, extorsiones o acoso de terceros o internos de la empresa.

#### **6.5 Confidencialidad de la información.**

De acuerdo con lo consignado en el artículo 42 de la ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad por parte del informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte, permaneciendo estos en el anonimato.

### **7. Funciones para los responsables del PTEE**

### **7.1 Funciones y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas**

Ordenar las acciones pertinentes contra los miembros de Junta Directiva por infracción de lo previsto en el PTEE.

### **7.2 Funciones de Junta Directiva**

Le corresponde a la junta directiva, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.

De acuerdo con lo anterior, la junta directiva, se obliga a realizar las siguientes acciones:<sup>3</sup>

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento,
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para la ejecución de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los empleados, cuando alguno de ellos infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### **7.3 Funciones del Representante Legal**

Le corresponde al Representante Legal diseñar, modificar y presentar ante la Junta Directiva el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al igual que velar por el cumplimiento del mismo y las funciones que deriven de las contempladas en la CE 100-000011 de 2021 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, el Representante Legal, se obliga a realizar las siguientes acciones:<sup>4</sup>

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

<sup>3</sup> Numeral 5.1.5.1 de la CE 100-000011 de 2021

<sup>4</sup> Numeral 5.1.5.2 de la CE 100-000011 de 2021

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la CE 100-000011 de 2021, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

#### **7.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es la persona natural responsable de liderar y administrar el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por lo anterior, es indispensable contar con una persona idónea que cumpla con el perfil, las funciones y los requisitos establecidos por la CE 100-000011 de 2021 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

##### **7.4.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento**

Ingeniero Industrial o carreras afines con conocimiento en Finanzas o similares, cuenta con certificado emitido por una institución en formación formal en la gestión de riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, conocimiento en metodologías de gestión de proyectos y auditoría interna de calidad y afines. Experiencia en gestión por procesos, calidad, auditoría interna, auditoría de riesgos, control interno y sistemas de administración de riesgos LA/FT/FPADM.

##### **7.4.2 Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**

No podrá ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento, aquella persona que cumpla con los siguientes criterios de incompatibilidad o inhabilidad:

- Aquella persona que tenga condenas o delitos comprobados relacionados a los actos de corrupción y soborno enmarcados en la ley colombiana.
- Que pertenezca al máximo órgano social, auditoría, revisoría fiscal o representación legal de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**

- Aquella persona que, por razón de parentesco, afinidad o ejercer un cargo determinado, tenga relación directa o indirecta en las decisiones de negociación, vinculación o firma de contratos con empresas externas relacionadas con **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en empresas que tengan la misma actividad de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** y compitan entre sí.

#### **7.4.3 Conflictos de interés para el Oficial de Cumplimiento**

Las siguientes son situaciones que se pueden presentar conflictos de interés para el Oficial de Cumplimiento:

- Tener intereses indebidos en la realización o consolidación de una inversión particular que se proyecte o se encuentre en ejecución por parte de la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**
- Que omita los controles o la debida diligencia a las contrapartes de la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, y que por culpa de dicha omisión se vinculen personas naturales o jurídicas que presenten comportamientos inmorales o con ausencia de ética empresarial.
- Tener interés particular de forma directa o indirecta por medio de partes vinculadas, en la regulación, gestión, control o decisión en un asunto o situación que afecte los beneficios o intereses de la institución.
- Que aparte de fungir como Oficial de Cumplimiento, también de manera directa o indirecta sea intermediario, interventor o comisionista en un proyecto de inversión gestionado por la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**
- Ser parte interesada o parte vinculada en un negocio que se desarrollará entre un tercero (persona natural o jurídica) y la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**
- Recibir u otorgar remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier parte interesada, en razón del trabajo o servicio prestado por un tercero (persona natural o jurídica).
- Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político, religioso o de cualquier tema fuera del ámbito laboral, aprovechando su cargo, posición o relación con la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**, para beneficio propio o decisiones en pro a un interés particular.
- Atender favores políticos a cambio de beneficios a partes interesadas y que comprometan recursos económicos de la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**
- Incurrir en tráfico de influencias para privilegiar trámites o cualquier otro fin que conlleve al favorecimiento o beneficio particular.
- Participar en cualquier práctica que atente contra la integridad y la transparencia de la institución y contra el uso eficiente y prudente de los recursos de la misma.
- Fungir como Revisor Fiscal o Representante Legal, y simultáneamente ejercer el cargo como Oficial de Cumplimiento de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**

- Fungir como Oficial de Cumplimiento en una o varias empresas del mismo sector que representen competencia comercial.

En cualquiera de los casos anteriores, o actuaciones que tengan relación directa con conflictos de interés relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Corrupción y el Soborno, los anteriores deberán ser informados por escrito a la Junta Directiva, quienes se encargaran de tomar la decisión pertinente con relación a los ajustes, sanciones o correctivos que den lugar.

#### **7.4.4 Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento**

Son funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento del PTEE, lo siguiente:<sup>5</sup>

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;

<sup>5</sup> Numeral 5.1.5.3.2 de la CE 100-000011 de 2021.

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

#### **7.4.5 Criterios para la designación del Oficial de Cumplimiento.**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:<sup>6</sup>

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA.**
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Estar domiciliado en Colombia.

#### **7.4.6 Funciones y responsabilidades de los empleados.**

Son funciones y responsabilidades de todos los empleados o colaboradores de la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** frente al PTEE, lo siguiente:

- Conocer los riesgos C/ST que son inherentes a su labor.
- Conocer y cumplir las políticas y procedimiento del PTEE.
- Entregar oportunamente los reportes, informes o cualquier otra información que el Oficial de Cumplimiento requiera para evaluar la gestión del colaborador frente a los riesgos inherentes de su labor.
- Participar activamente en las capacitaciones y actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento relacionadas con el PTEE.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento todas las operaciones inusuales y/o sospechosas detectadas que se presenten en su entorno o sitio de trabajo, relacionadas con los riesgos en C/ST.

#### **7.4.7 Revisoría fiscal**

Son funciones de Revisoría Fiscal lo siguiente:

---

<sup>6</sup> Numeral 5.1.5.3.1 de la CE 100-000011 de 2021

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción, o delito en general, que conozca en desarrollo de sus funciones ante la autoridad penal, administrativa, disciplinaria o fiscal. Tal y como lo exige el ordenamiento jurídico aplicable para la labor de los revisores fiscales.<sup>7</sup>
- Valorar los programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos.<sup>8</sup>

## **8. Etapas del PTEE**

La metodología utilizada por la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** integra las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

### **8.1 Identificación del riesgo C/ST**

La etapa de identificación del riesgo C/ST permite identificar los riesgos inherentes relacionados a los actos de corrupción y soborno transnacional a los que se encuentra expuesta la empresa **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** en función de las operaciones que desarrolla y la razón de ser de la empresa, lo anterior, basado en cada una de las fuentes de riesgo asociados.

La identificación de riesgos se realizará mediante los siguientes parámetros:

- Consulta con expertos,
- Consulta con Líderes de proceso.,
- Talleres de riesgo,
- Tipologías de riesgo C/ST enfocados en el sector de la empresa

Lo anterior enfocado en los siguientes criterios:

- Definir ¿qué puede suceder con relación a riesgos de corrupción y soborno?
- Determinar ¿cómo se pueden materializar los riesgos C/ST.?

### **8.2 Medición o evaluación del riesgo C/ST**

El PTEE debe permitirle a la entidad medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo

<sup>7</sup> Numeral 5.1.5.4. de la CE 100-000011 de 2021

<sup>8</sup> Parágrafo 4 Art.9 de la Ley 2195 de 2022.

**DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** utiliza la metodología ISO 31000 para evaluar los riesgos inherentes identificados, para ello, utilizará los siguientes criterios para la medición de la probabilidad de ocurrencia y consecuencia o impacto, los cuales son:

- **Probabilidad (frecuencia):** se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos de probabilidad:

La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos de probabilidad:

Nivel	Descriptor	Descripción
4	Casi certeza	Varios EVENTOS $\geq$ una semana, $<$ 1 mes
3	Probable	Varios EVENTOS $\geq$ 1mes, $<$ 1 año
2	Posible	Un EVENTO $\geq$ 1 año, $<$ 5 años
1	Improbable	Un EVENTO $\geq$ 5 años, $\leq$ 10años

- **Consecuencia (impacto):** efectos o daños negativos sobre la entidad, de materializarse el riesgo LA/FT/FPADM.

La entidad utilizará el descriptor que resulte con mayor impacto en caso de discrepancia entre el económico y el reputacional de los siguientes criterios cualitativos de consecuencia:

Nivel	Descriptor	Económica	Reputacional
-------	------------	-----------	--------------

4	Crítico o catastrófico	Pérdidas económicas iguales o mayores a 100 SMMLV	Un evento público desfavorable que afecta la credibilidad y confianza en la compañía. Esta es cuestionada por los grupos de interés de quienes se puede tener una pérdida grave de su apoyo, de igual forma el evento es divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia durante varios días seguidos a nivel nacional o tiene un impacto internacional, adicionalmente el asunto ha tenido una difusión masiva en redes sociales, es tendencia
3	Mayor	Pérdidas económicas iguales o mayores a 50 SMMLV y menores a 100 SMMLV	Un evento que pueda representar una pérdida sensible del apoyo o credibilidad de algunos de los grupos de interés, de igual manera, un evento que sea divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia a nivel local o regional y adicionalmente en redes sociales y es tendencia durante el día.
2	Moderado	Pérdidas económicas iguales o mayores a 10 SMMLV y menores a 50 SMMLV	Un evento que genere inquietudes de varios de los grupos de interés, de igual manera un evento que sea divulgado en medio de mayor circulación o de mayor audiencia como una noticia puntual, con una difusión menor y adicionalmente comentarios puntuales en redes sociales, sin tendencia.
1	Menor	Pérdidas económicas menores a 10 SMMLV	Un evento que genera inquietudes en grupos de interés que no trascienden a medios y/o que no tienen el potencial de volverse tendencia.

- **Zona de riesgo:** Es la relación entre la probabilidad y el impacto, determina la zona en donde se ubica el riesgo.

La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos para clasificar las zonas de riesgo:

Nivel	Descriptor	Descripción
10 - 16	Extrema	Riesgo poco aceptable, se recomiendan controles preventivos, seguimiento continuo, alertas tempranas e intervenciones.

7 - 9	Alta	Riesgo poco aceptable, se recomiendan controles preventivos y seguimiento continuo
4 - 6	Moderada	Riesgo aceptable con controles
1 - 3	Baja	Riesgo Aceptable

### **8.3 Control y monitoreo de las políticas de cumplimiento del PTEE**

La empresa Penagos toma las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos inherentes asociados. Para esto, la entidad establece las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de C/ST.

Para este escenario, se plantean los controles o tratamiento que se aplicará al riesgo, con el objetivo de mitigar los riesgos identificados, para lo cual, se define un responsable que realizará el control y un método o forma para aplicarlo.